



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

En la villa de Murcia en quatro dias del mes de mayo de mil novecientos e setenta e dos años ante mi Don Juan de la Serna Oidor de la Real Audiencia de Murcia y Don Juan de la Serna Oidor de la Real Audiencia de Murcia leguista

Don Jines Lopez de la Serna Caballero del abito de Santiago y residente desta Ciudad y su Comisario nombrado para lo contenido en el acuerdo que presento y suro como mejor proceda de derecho. Digo que mi parte para remedio de su V. y de su Reyno y que usasen las molestias que el abalde de sacas y sus guardas hacian a los pasajeros que iban al Reyno de Valencia quitando el dinero que les habian para su sustento y haian un viaje de ano de la villa de su mag. en contra de su juicio con el abalde de sacas que entonces era por lo qual se facultad para que los dichos pasajeros puedan pasar al dicho Reyno para su sustento diez Ducados de la moneda corriente del dicho Reyno sin tener obligacion de residir en ni de contribuir sino que los puedan sacar libremente y sin de parte alguna del dicho abalde lo qual fue libre costada con dos reales de aduana como consta de los autos originales que presento y suro y para que los V. desta Ciudad y por este Reyno tengan noticia de la facultad que su mag. les concede y que no hagan resistir ni saquen de pache para pasar al Reyno de la cantidad = al impedido y suplico mande a los dichos autos y en la villa que se pregone en los puentes publicos ya acostumbrados de la dicha villa y facultad que tienen los dichos vecinos y heredes de dicho Reyno para poder pasar al de Valencia los dichos diez Ducados de plata sin de resistir ni de parte de sacas sin perjuicio de los prebendos y otros derechos que esta Ciudad ayarado para poder pasar al dicho Reyno mas cantidad sin de pache ni de otros